

# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 324

PERIODO LEGISLATIVO 1991

**EXTRACTO:** DICTAMEN DE COMISION EN PLENARIO EN

MAYORIA S/ AS. 302/91 (PROY. DE LEY DEL P.E.

MODIFICANDO LA LEY N° 216. MINISTERIOS)

ACONSEJANDO SU APROBACION.

Entró en la sesión de: 24-10-91.

COMISION Nº 817 ARGUMENTO

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA  
24.10.91.  
SEC. 56. N° 324 HORA 11:25

S/Asunto N° 302/91.-

DICTAMEN DE COMISION EN PLENARIO  
EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestras Comisiones en Plenario han considerado el Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo mediante Mensaje N° 11/91, modificando la Ley N° 216 (Ministerios); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 23 de Octubre de 1991.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 302/91.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión en Plenario hace suyos los fundamentos expuestos por el autor del presente proyecto de Ley.

SALA DE COMISION, 23 de Octubre de 1991.-

Handwritten signatures and scribbles, including the name 'Caval' and a large circular scribble.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto Nº 302/91.-

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 4º, ap. a) de la Ley Territorial Nº 216, conforme al siguiente texto:

"ARTICULO 4º.- Los Ministros distribuirán sus tareas en los siguientes Subsecretarios:

- a) Ministro de Gobierno:
  - Subsecretario de Salud Pública.
  - Subsecretario de Acción Social.
  - Subsecretario de Deportes.
  - Subsecretario de Gobierno.
  - Jefatura de Policía."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del ex-Territorio y archívese.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 302/91.-

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 4º, ~~inc.~~ a) de la Ley Territorial N° 216, conforme al siguiente texto:

"ARTICULO 4º.- Los Ministros distribuirán sus tareas en los siguientes Subsecretarios:

- \* a) ~~Ministerio~~<sup>Ministerio</sup> de Gobierno:
  - Subsecretario de Salud Pública.
  - Subsecretario de Acción Social.
  - Subsecretario de Deportes.
  - Subsecretario de Gobierno.
  - Jefatura de Policía."

ARTICULO 2º.- ~~Comuníquese, dése al Boletín Oficial del ex-Territorio y archívese.~~

*Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Consejal.*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

\* Se hace esta observación porque en la ley original todos los incisos figuran como MINISTERIO (no Ministro)

# REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 302

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: P.E. MENSAJE N° 11/91 ADJUNTANDO PROYECTO DE  
LEY MODIFICANDO LA LEY 216 (MINISTERIOS).

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

14-10-91

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 14.10.91 Hs. 12<sup>00</sup> Firma *E. Alf*

SEC. LEG. N.º 302 HORA 13<sup>25</sup>

Gobernación del ~~Ex~~ Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Mensaje N.º **11** 11.-  
Letra: GOB.

USHUAIA, 11 OCT. 1991

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de dirigirme a V.H. elevando el Proyecto de Ley, modificatorio de la Ley N.º 216 (Ley de Ministerios), conforme a las consideraciones que a continuación se exponen.

La ley Territorial N.º 216, denominada Ley de Ministerios, fue sancionada el día 02 de Febrero de 1984 y promulgada mediante Decreto Territorial del 9 de Febrero del citado año. La misma es modificatoria de anteriores leyes de Ministerios, las cuales llevan los números 163, 173, 190 y 198.

En la citada Ley, en el Art.4º, ap.a), 2º punto, se reconoce la existencia de la Subsecretaría de Acción Social, Deportes y Recreación, dependiente del Ministerio de Gobierno.

En fecha 24 de Agosto de 1989 es sancionada la ley Territorial N.º 389, promulgada mediante Decreto Territorial n.º 3785 del 28 de Septiembre de mismo año. La citada ley, en el Art.6º, dispone la creación de la Subsecretaría de Deportes de Tierra del Fuego, la que tendrá dependencia directa del Ministerio de Gobierno. Asimismo, establece que la referida Subsecretaría tendrá a su cargo dos Direcciones: 1) Deporte Comunitario, y 2) Promoción del Deporte y la Recreación.

En tal sentido, interpretando que la Ley Territorial N.º 389 al contener un tratamiento específico y concreto del tema "deportes y recreación", y además por ser posterior a la Ley Territorial N.º 216, quita del marco de la Subsecretaría de Acción Social, Deportes y Recreación el tratamiento del tema referido ("deportes y recreación") y lo traslada al ámbito exclusivo y excluyente de la Subsecretaría de Deportes.

Por todo ello, es que el Poder Ejecutivo del Ex-Territorio considera que debe modificarse la Ley Territorial N.º 216 Art.4º, ap.a), 2º punto, en el sentido de suprimir la denominación "Subsecretaría de Acción Social, Deportes y Recreación" y reemplazarla por la siguiente: "Subsecretaría de Acción Social".

Ello permitiría el saneamiento legislativo de una situación denominativa que deviene incorrecta.

Dios salve a V.H.

*Mul*

*M. E. S. de M. E. S.*

Bra. MATILDE E. S. de MENDOZA  
GOBERNADORA

02

*Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 4°, ap. a) de la Ley Territorial n° 216, conforme al siguiente texto:

"ARTICULO 4°.- Los Ministros distribuirán sus tareas en los siguientes Subsecretarios:

- a) Ministro de Gobierno:
- Subsecretario de Salud Pública.
  - Subsecretario de Acción Social.
  - Subsecretario de Deportes.
  - Subsecretario de Gobierno.
  - Jefatura de Policía.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Ex-Territorio y archívese.-

Dra. MATILDE E. S. de MENENDEZ  
GOBERNADORA